Expediente: **1426/23**
Carátula: **ARIAS ANGEL NORBERTO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23311270494 - ARIAS, ANGEL NORBERTO-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1426/23

H105014953597

JUICIO: ARIAS ANGEL NORBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.- EXPTE N° 1426/23.

San Miguel de Tucuman, marzo de 2024

A la presentación del 11/03/2024 efectuada por la letrada Labastida Huerta por la parte actora:

I. Atento a las constancias del presente expediente, de las que surge que el plazo de cinco días conferido a la parte demandada por decreto del 09/02/2024, notificado mediante cédula el 27/02/2024, se encuentra vencido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y tener por consituido el domicilio de la demandada en los estrados digitales. En consecuencia, dispongo realizarle las futuras notificaciones conforme con el artículo 22 del CPL.

II. Atento a lo solicitado por la referida letrada, corresponde proveer la constestación de demanda presentada el 17/11/2023:

1. Por contestada la demanda en tiempo y forma.

2. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 56 segundo párrafo del CPL, concedo un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que el accionado adjunte la documentación que intente hacer valer relacionada con el juicio, haciéndosele saber que deberá ser acompañada en formato digital PDF; todo ello en los términos de lo previsto por la Acordada n° 1562/22 y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las normas indicadas.

3. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 CPL.

4. Tengo presente la impugnación de planilla y de prueba documental para su valoración oportuna.

5. Tengo presente la contestación de los planteos de inconstitucionalidad formulados por la parte actora para su valoración en definitiva.

6. A la citación en garantía del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán: dado que en el caso se demandan las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral que prevé la Ley 24.557, pretensión que involucra a la actora y la demandada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, puesto que el sistema de cobertura de riesgos del trabajo desplaza la responsabilidad del empleador por el pago de las prestaciones allí establecidas (conf. arts. 3.3, 26.1 cctes. LRT)" (Vizcarra Raul vs. Mapfre Argentina ART S.A. y otro s/Acción de amparo, Sentencia del 20/12/2011, Rubinzal - Online, RCJ 681/13): dispongo rechazar la citación de terceros solicitada por la parte demandada.

Actuación firmada en fecha 15/03/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.